



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003165 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Construcción de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 9815 del 31 de julio de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Construcción de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 23 de agosto de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Construcción (Código SNIES 128).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Construcción, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Construcción de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de CONSTRUCCIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en Medellín, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, y liderar creadoramente procesos de cambio.
- El cuerpo profesoral el cual, en los últimos 5 años, se ha mantenido en 16 profesores de tiempo completo (14 de ellos con dedicación exclusiva). En 2014 el Programa contaba con 3 profesores con título de doctorado y 9 de maestría, mientras que en 2018 contaba con 6 profesores con título de doctorado y 8 de maestría. La relación entre profesores de tiempo completo y estudiantes es de 1:21. Los pares resaltan el compromiso de los profesores con la Institución y con el Programa.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación del GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, el cual obtuvo categoría B en la convocatoria de grupos de Minciencias de 2019, y el grupo REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MADERA, ACERO, HORMIGÓN Y COMPUESTAS, categoría C.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan por encima del grupo de referencia para las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas e Inglés; y en el mismo rango del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita y Lectura Crítica.
- Las acciones que ha llevado a cabo la institución para incrementar la permanencia de los estudiantes en el Programa. La deserción se ha situado por debajo del promedio nacional de manera consistente durante los años recientes.
- Las actividades de Bienestar Universitario, de las cuales participan los diferentes estamentos del Programa y se ofrecen en las dimensiones de gestión y fomento socioeconómico, salud, acompañamiento integral, actividad física y deporte y cultura.
- El reconocimiento y la valoración que los empleadores hacen de los egresados del Programa, en particular con el rigor de su proceso de formación.
- La infraestructura que la institución pone al servicio del Programa. Se resalta el mejoramiento en aulas y espacios de cómputo desde el anterior proceso de acreditación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de CONSTRUCCIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en Medellín, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Construcción de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Continuar implementando acciones para incrementar la productividad investigativa de los profesores del Programa. Se han generado 20 productos de investigación en los últimos 5 años, para una productividad de 0,25 productos – profesor por año, lo cual presenta espacio para mejora. Estas acciones deben repercutir en una mejor categorización de los grupos de investigación.*
- *Implementar estrategias para lograr que una mayor proporción de los estudiantes se gradúen en el tiempo definido para el programa. Luego del semestre 11, se gradúa un 5,46% de los estudiantes, versus el promedio nacional de 19,43%; luego del semestre 13 se gradúa un 23,15% de los estudiantes, versus el promedio nacional de 31,49%.*
- *Continuar llevando a cabo esfuerzos para consolidar la articulación con comunidades académicas internacionales, particularmente en temas de investigación.*
- *Implementar acciones para incrementar la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas de pueden mejorar.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para lograr una articulación más efectiva con los egresados, de tal forma que estos contribuyan al mejoramiento continuo del Programa.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Construcción de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Construcción
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Construcción de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron:

José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES:

128 (Código de Proceso:37216)